Proyecto Regional RLA/99/901

VIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN DEL PANEL DE EXPERTOS EN LICENCIAS AL PERSONAL Y MEDICINA AERONÁUTICA
(Lima, Perú, 12 al 16 de octubre de 2026)

TAREA RPEL/21-03 – Asunto 4: Asuntos de medicina aeronáutica

Revisar los documentos técnicos del área de medicina aeronáutica vinculados al LAR 67, con énfasis en la certificación, autorización y vigilancia de CMAE y AME, así como en el proceso de certificación multinacional de CMAE, a fin de identificar oportunidades de mejora para su aplicación armonizada por los Estados miembros del SRVSOP.

Resumen

Esta tarea tiene por finalidad orientar la revisión de los documentos técnicos del área de medicina aeronáutica asociados al LAR 67, incluyendo el manual de certificación, autorización y vigilancia de CMAE y AME, la Circular de Asesoramiento CA-AV/MED-67-001 y el folleto de orientación para la certificación multinacional de CMAE, con el propósito de identificar oportunidades de mejora que fortalezcan su claridad, actualización y aplicación regional armonizada.

Referencias

- LAR 67, Normas para el otorgamiento del certificado médico aeronáutico.
- Manual para la certificación o autorización y vigilancia de Centros Médicos Aeronáuticos Examinadores (CMAE) y Médicos Examinadores Aeronáuticos (AME).
- Circular de Asesoramiento CA-AV/MED-67-001, Métodos aceptables de cumplimiento y material explicativo e informativo del LAR 67.
- Folleto de orientación sobre el proceso de certificación multinacional de Centros Médicos Aeronáuticos Examinadores (CMAE).
- Instrucciones para el trabajo de los paneles de expertos del SRVSOP, Segunda Edición, Enmienda 3.

Responsables de la tarea

Expertos: Sr. Pablo Gonzalez (Relator), Sr. Adam Estigarribia, Sra. Mercedes Botto, , Sr. Emilio Guzman y Sra. Georgina Melgarejo.

Fecha límite para entregar la tarea

El relator de esta tarea deberá entregar el resultado al Comité Técnico vía correo electrónico no más tarde del 9 de septiembre de 2026.

1. Introducción

1.1 La medicina aeronáutica constituye un componente fundamental del sistema de licencias al personal, al apoyar los procesos de certificación médica aeronáutica, evaluación de la aptitud psicofísica del personal aeronáutico y vigilancia de los Centros Médicos Aeronáuticos Examinadores (CMAE) y Médicos Examinadores Aeronáuticos (AME).

1.2 El LAR 67 y sus documentos técnicos asociados proporcionan el marco de referencia y la orientación técnica necesaria para apoyar a los Estados miembros del SRVSOP en la implementación armonizada de los procesos de certificación médica aeronáutica, así como en la autorización, certificación y vigilancia de CMAE y AME.

1.3 Como parte del proceso de mejora continua del conjunto LAR PEL, se considera oportuno revisar los procedimientos, guías y documentos de orientación técnica del área de medicina aeronáutica asociados al LAR 67, a fin de identificar oportunidades de mejora que fortalezcan su claridad, actualización y aplicación regional armonizada.

2. Definición del problema

2.1 Los documentos técnicos del área de medicina aeronáutica cumplen una función de apoyo procedimental y orientativo para las Autoridades de Aviación Civil, al facilitar la aplicación de criterios y procesos relacionados con la certificación médica aeronáutica, la autorización o certificación de CMAE, la vigilancia de CMAE y AME, y la certificación multinacional de centros médicos.

2.2 Considerando la importancia de estos documentos para la implementación armonizada del LAR 67, resulta conveniente efectuar una revisión que permita verificar su claridad, actualización, coherencia técnica, correspondencia entre documentos y aplicabilidad por parte de los Estados miembros del SRVSOP.

2.3 Asimismo, resulta oportuno revisar que el manual, la circular de asesoramiento y el folleto de orientación mantengan criterios consistentes entre sí, utilicen una estructura clara y faciliten la aplicación práctica de los procedimientos relacionados con CMAE, AME y certificación médica aeronáutica.

2.4 Por ello, se considera oportuno que el Panel de Expertos en Licencias al Personal y Medicina Aeronáutica analice posibles oportunidades de mejora a los documentos técnicos del área de medicina aeronáutica, considerando su contenido, estructura, claridad, actualización, coherencia técnica y utilidad práctica para la implementación regional.

3. Actividades y resultado de la tarea

3.1 Para el desarrollo de esta tarea será necesario revisar los documentos técnicos del área de medicina aeronáutica asociados al LAR 67, con énfasis en el Manual para la certificación o autorización y vigilancia de CMAE y AME, la Circular de Asesoramiento CA-AV/MED-67-001 y el Folleto de orientación sobre el proceso de certificación multinacional de CMAE.

3.2 El desarrollo de esta tarea deberá producir una Nota de Estudio para consideración del Panel de Expertos en Licencias al Personal y Medicina Aeronáutica, en la cual se presenten los resultados de la revisión efectuada, las oportunidades de mejora identificadas y, de corresponder, las propuestas de ajuste a los documentos técnicos del área de medicina aeronáutica.

3.3 La Nota de Estudio **NE/03** deberá considerar, como mínimo, la revisión de la claridad, actualización, estructura y coherencia de los documentos técnicos; su correspondencia con el LAR 67; la aplicabilidad de los procedimientos relacionados con la certificación, autorización y vigilancia de CMAE y AME; y la orientación relacionada con el proceso de certificación multinacional de CMAE.

3.4 Es importante indicar que las notas de estudio de la RPEL/21 serán analizadas previamente por el Panel de Expertos en Licencias y Medicina Aeronáutica en cuatro teleconferencias convocadas por el Comité Técnico, siendo las fechas tentativas los días 3, 4, 17 y 18 de septiembre, de acuerdo con lo señalado en el Párrafo 24.2.9 del Documento "Instrucciones para el trabajo de los paneles de expertos del SRVSOP", Segunda Edición, disponible en: https://srvsop.aero/site/wp-content/uploads/2023/09/Instrucciones-Pan_-Exp-Enm-3-2023.pdf

3.5 Posteriormente, la propuesta formulada como resultado de las teleconferencias realizadas, será analizada y aceptada por el Panel de Expertos en Licencias y Medicina Aeronáutica durante el desarrollo de su Vigésima Primera Reunión a ser realizada en Lima, Perú, del 12 al 16 de octubre de 2026.

3.6 El desarrollo de esta tarea deberá tomar en cuenta los principios de lenguaje claro, coherencia técnica, aplicabilidad regional y armonización documental, procurando que cualquier propuesta de mejora facilite la aplicación de los procedimientos y documentos de orientación técnica del área de medicina aeronáutica por parte de los Estados miembros del SRVSOP.

- FIN -